

de pagar las tales deudas en
 el dicho mercado como susso,
 dichos iguales no hagan ni de
 manden hacer otro mal ni daño
 ni desagraviados en sus personas
 e bienes ni en cosa alguna que
 yo por esta dicha mi carta o por el
 dicho traslado signado como
 dichos tomo e receivo a ellos ya
 cada uno dellos e a los dichos sus
 bienes e cosas de mercaderias
 que al dicho mercado lleuaren
 e trageren en mi guarda e so-
 mi seguro e amparo e de sendi-
 miento real el qual dicho mi
 seguro e todo lo en esta dicha
 mi carta contenido cada cosa
 e parte dello mando a vos los
 dichos mis justicias e a cada
 uno de vos en vuestro lugar e
 juridiciones que fagades pre-
 gonar publicamente por las
 placas e mercados e otros
 logares acostumbrados de e-
 sas dichas ciudades Villas.